



# LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE ADO

05 DIC 2025

1035

RE ADO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de diciembre de 2025

Oficio: LXVI/DIPS/175/2025

Asunto: Inscripción de Proposición con Punto de Acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios



IRMA PINEDA  
SANTIAGO  
DIPUTADA LOCAL

RE ADO

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

**MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO**, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 segundo párrafo; 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo por el que: **La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 municipios del estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, supervisen los jaripeos y espectáculos similares que se realicen dentro de sus demarcaciones, a fin de garantizar que las personas organizadoras y participantes den un trato digno, respetuoso y libre de maltrato a los animales utilizados en dichos eventos.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE ADO

05 DIC 2025

RE ADO

DIPUTADA IRMA SANTIAGO PINEDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INTERLEGIS OYD

LA LEGISLATURA

DE OAXACA

IRMA SANTIAGO

Dirección de Apoyo a la Legislatura  
y Comisiones

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de diciembre de 2025

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

**MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO**, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que:

**La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 municipios del estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, supervisen los jaripeos y espectáculos similares que se realicen dentro de sus demarcaciones, a fin de garantizar que las personas organizadoras y participantes den un trato digno, respetuoso y libre de maltrato a los animales utilizados en dichos eventos.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las tradiciones y expresiones culturales del estado de Oaxaca constituyen uno de los pilares fundamentales de su identidad comunitaria. El jaripeo, en sus diversas modalidades, es una de estas manifestaciones, arraigada desde hace décadas en la vida social de muchas comunidades oaxaqueñas. Estos eventos no sólo convocan convivencia y fortalecimiento del tejido social, sino que también forman parte de la herencia cultural transmitida entre generaciones. No obstante, toda práctica cultural, para permanecer vigente en contextos contemporáneos, debe ser compatible con los principios éticos y normativos que rigen a la sociedad actual, entre los cuales destaca el bienestar animal.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Saldaña, J. (2019). Derecho y bienestar animal en México. Porrúa.

En los últimos años, el reconocimiento jurídico y social del bienestar animal ha avanzado de forma significativa, tanto a nivel nacional como internacional. Las leyes estatales han incorporado disposiciones que buscan prevenir el maltrato, la crueldad y el sufrimiento innecesario de los animales utilizados con fines recreativos, productivos o de espectáculos. En este contexto, los jaripeos representan actividades que, si bien poseen un carácter histórico y culturalmente relevante, pueden implicar riesgos para los animales que participan en ellos si no se llevan a cabo bajo condiciones apropiadas de supervisión.<sup>2</sup>

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) ha señalado que los animales utilizados en espectáculos deben ser manejados bajo estándares que protejan su integridad física y emocional antes, durante y después del evento.<sup>3</sup>

Esto incluye evitar prácticas que provoquen estrés, dolor, lesiones o cualquier tipo de daño evitable. A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, apartado A lo siguiente:

*“A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno.*

*En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.*

*Su tutela es de responsabilidad común.*

*Las autoridades de los órdenes Estatal y Municipal garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Así mismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto a que hayan sido objeto de maltrato. (sic)*

*La ley determinará lo siguiente:*

- a) *Las actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
- b) *Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*

<sup>2</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2016). Lineamientos para el trato digno y respetuoso de los animales en espectáculos públicos. SEMARNAT.

<sup>3</sup> World Organisation for Animal Health. (2021). Animal welfare: Guidelines for animals used in entertainment. OMSA.



- c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo;
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;
- e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en estado de abandono y los que hayan sido objeto de maltrato."

En ese sentido, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en su artículo 97 señala que:

**"Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales. La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:**

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Promover políticas públicas para la esterilización canina y felina, temprana, sistemática, masiva, extendida y la creación de refugios locales, a efecto de controlar su propagación y permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie;
- VI. Concertar acciones con organizaciones civiles para promover, fomentar y vigilar el trato digno y respetuoso a las especies animales, así como regular y evitar la crueldad en contra de éstas; y
- VII. Fomentar la cultura del trato digno y respetuoso hacia los animales a través de campañas de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación, así como de las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.



*El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el trato digno y respetuoso de los animales en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que los maltrate, así como en la medida de lo posible, la esterilización gratuita. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.*

*El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, establecerán las sanciones correspondientes para quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestinas con animales.”*

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece en su artículo 28, fracción VIII, lo siguiente:

*“VIII.- Preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y la biodiversidad; así como procurar el bienestar animal;”*

Es decir, la normatividad estatal establece con claridad la obligación de las autoridades de prevenir actos de maltrato y de vigilar que las actividades donde intervienen animales se desarrolle bajo criterios de trato digno.

En este marco, los municipios desempeñan un papel central. Su cercanía con la población y su competencia en materia de espectáculos públicos les otorga la responsabilidad de establecer mecanismos de regulación, otorgamiento de permisos, supervisión directa y, en su caso, aplicación de medidas administrativas. La supervisión municipal resulta indispensable no sólo para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, sino también para prevenir incidentes que puedan derivar en daños a los animales, a las personas participantes o a los asistentes.<sup>4</sup>

Asimismo, la pluralidad de los 570 municipios de Oaxaca implica la necesidad de fomentar el diálogo intercultural para armonizar la preservación de las tradiciones con el respeto a los principios del bienestar animal. Investigaciones sobre sistemas comunitarios han demostrado que las prácticas culturales pueden adaptarse y evolucionar sin perder su esencia, integrando criterios contemporáneos de

<sup>4</sup> Soto, L. & Hernández, M. (2020). Regulación municipal y protección animal: retos y perspectivas en México. Revista de Derecho Local

protección animal que incluso fortalecen la cohesión comunitaria al promover valores de respeto y responsabilidad compartida.<sup>5</sup>

Este llamado no busca en modo alguno restringir las prácticas culturales, sino promover que estas se desarrollen en condiciones de seguridad, respeto y dignidad para los animales y las personas involucradas.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 municipios del estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, supervisen los jaripeos y espectáculos similares que se realicen dentro de sus demarcaciones, a fin de garantizar que las personas organizadoras y participantes den un trato digno, respetuoso y libre de maltrato a los animales utilizados en dichos eventos.

### **TRANSITORIOS**

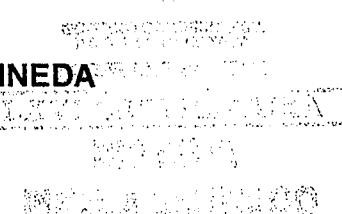
**PRIMERO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los 570 municipios del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**MTRA. IRMA SANTIAGO PINEDA**  
DIPUTADA



<sup>5</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2020). Sistemas normativos indígenas y prácticas comunitarias en Oaxaca. INPI.